



f /asuntospublicos

@ced\_cl

## Novedades

29/05/2019

Política

A falta de diálogo, imposición:  
La relación entre el Estado y  
los Pueblos Indígenas en  
Chile

15/05/2019

Economía

¿Cuál es la reforma  
previsional que necesitamos?

30/04/2019

Economía

De la innovación tecnológica

11/04/2019

Política

Los cazadores de la derecha  
perdida (parte 2)

29/03/2019

Política

Los cazadores de la derecha  
perdida (parte 1)

14/03/2019

Política

Algunas reflexiones acerca del  
cuidado de la "casa común"

## Acerca de

Este informe ha sido preparado  
por el Consejo Editorial de  
asuntospublicos.cl.

©2000 asuntospublicos.cl.  
Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción, total  
o parcial, de lo publicado en este  
informe con sólo indicar la  
fuente.

# Informe 1356

## Política

29/05/2019

A falta de diálogo, imposición: La relación entre el Estado y los  
Pueblos Indígenas en Chile

Fernando Sepúlveda Retamal<sup>1</sup>

Debido a la exclusión social, cultural y política que históricamente han experimentado los pueblos indígenas, estos siempre han sufrido con mayor fuerza las consecuencias de la pobreza, una menor preparación educacional, pocas fuentes de trabajo, entre otros problemas. Dicho fenómeno no es ajeno a la realidad chilena<sup>2</sup>.

A partir de un conjunto de necesidades, el año 1993 se crea la CONADI<sup>3</sup>, con el objetivo primordial de tratar la problemática del retraso socioeconómico de la población indígena en Chile. Así, esta institución se ha dedicado fundamentalmente, entre otras tareas, a promover el accionar del Estado en favor del desarrollo social de los pueblos indígenas. Pese a esto, se ha demostrado que la población indígena sigue teniendo un nivel de vida menor que el promedio de la sociedad chilena<sup>4</sup>. A partir de los datos presentados en el Informe de Desarrollo Social del año 2018 se comprueban las mayores dificultades que tiene la población indígena para desarrollarse. Mientras un 30,2% de la población indígena se encuentra en una situación de pobreza multidimensional, en el caso de la población no indígena este índice corresponde a un 19,7%.

A modo de ejemplo, respecto a la tasa de ocupación, mientras el 7,4% de la población no indígena se encuentra sin empleo, esta cifra alcanza a un 8,3% para la población indígena, diferencia estadísticamente significativa<sup>5</sup>. También existe una diferencia significativa si se analiza el nivel de ingresos. Mientras que el ingreso promedio mensual de la población no indígena es de \$598.391, el monto promedio de dinero percibido cada mes por la población indígena llega a la cifra de \$391.318.

Así, se constata la existencia de una importante brecha social entre las personas que pertenecen a un pueblo indígena y el resto de la población.

<sup>1</sup> Politólogo y diplomado en Historia de las Ideas Políticas en Chile, de la Universidad Diego Portales. Correo electrónico: [fernando.sepulvedar@mail.udp.cl](mailto:fernando.sepulvedar@mail.udp.cl)

<sup>2</sup> Pareja, Nicolás. 2014. "La Construcción Socio-Cultural de la Desigualdad Social en La Araucanía. Percepciones, imágenes e imaginarios sociales desde una perspectiva de clase". Tesis de Magister. Universidad de Chile.

<sup>3</sup> Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

<sup>4</sup> En base a la metodología propuesta por Alkire y Foster (2007), desde 2016, el Ministerio de Desarrollo Social estima el nivel de bienestar social a partir de la pobreza multidimensional. Así, a la medición de pobreza por ingresos, se incorporan cinco dimensiones: 1) Educación, 2) Salud, 3) Trabajo y Seguridad Social, 4) Vivienda y Entorno, y 5) Redes y Cohesión Social.

<sup>5</sup> En base a resultados de Encuesta Casen 2015.

Sumado a lo anterior, la institucionalidad en materia indígena vigente en Chile no incorpora las demandas fundamentales de los pueblos indígenas<sup>6</sup>. Como se observa en el Informe del Proceso Participativo Constituyente Indígena<sup>7</sup>, la población indígena aún exige el reconocimiento constitucional, la plurinacionalidad, autonomía y derechos colectivos respecto al territorio y sus recursos naturales, situación que demuestra un déficit de la Ley Indígena en estas temáticas.

En base a la presencia de una institucionalidad política insuficiente, es probable que se generen problemas en la CONADI, como ente implementador de las políticas indígenas, lo que a la larga afectaría su nivel de impacto social en la población objetivo<sup>8</sup>.

De tal manera, en el presente artículo se analizará cómo se ha dado la relación entre el Estado chileno y los pueblos indígenas que habitan en el país, desde el retorno a la democracia hasta la actualidad. Se toma como punto de partida la influencia que han tenido el diseño y la implementación de las políticas públicas en Chile frente a las falencias existentes en la institucionalidad indígena actual, derivadas de la Ley 19.253<sup>9</sup>.

### Implicancias del diseño institucional chileno

Las políticas públicas, por definición, contienen un factor de cambio. El hecho de que las decisiones en política pública impliquen la transformación de la realidad social supone una dificultad para las actuales democracias representativas, cuestión que se exagera en el contexto de sistemas políticos centralizados y que dan poco espacio a la participación ciudadana, como ocurre en el caso de Chile<sup>10</sup>.

La concentración de facultades a nivel de administración central de gobierno se ha relacionado con la falta de eficiencia estatal y menores índices de democratización. Como exponen Cossani y Bonivento<sup>11</sup>, la descentralización corresponde a un proceso a través del cual se busca ampliar los derechos y libertades políticas, se potencian los mecanismos de control y participación ciudadana, y se pretende fomentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de los países.

A pesar de que en Chile se ha avanzado en términos de descentralización a nivel político, por medio de la promulgación de las leyes que permiten la elección popular de los Consejeros Regionales y de los Gobernadores Regionales, este proceso no ha tenido mayores implicancias a nivel administrativo.

Respecto al centralismo en Chile, Arredondo<sup>12</sup> asegura que esta es una cualidad distintiva del país, que se manifiesta tanto a nivel de la matriz institucional como a nivel cultural. De tal modo, la manera por medio de la cual se toman las decisiones de intervención pública en el país provoca que tanto los actores y organismos subnacionales, como la sociedad civil, queden excluidos de las instancias de poder y posean prácticamente nula influencia en el diseño de las acciones gubernamentales.

<sup>6</sup> Bresciani, Carlos, Juan Fuenzalida, Nicolás Rojas y David Soto. 2018. Mitos chilenos sobre el Pueblo Mapuche. Santiago de Chile: Centro de Ética y Reflexión Social Fernando Vives S.J.

<sup>7</sup> MDS. 2017. Sistematización del Proceso Participativo Constituyente Indígena. Santiago de Chile: Ministerio de Desarrollo Social.

<sup>8</sup> CONADI. 2017. Discusiones en torno al Buen vivir y el desarrollo de los pueblos indígenas en Chile. Posibilidades para la orientación del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI. Temuco: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

<sup>9</sup> Denominada Ley Indígena.

<sup>10</sup> De la Maza, Gonzalo. 2010. "Construcción Democrática, Participación Ciudadana y Políticas Públicas en Chile". Tesis de doctorado. Universidad de Leiden.

<sup>11</sup> Cossani, Camilo y José Bonivento. 2017. ¿Para qué Descentralizar? Centralismo y Políticas Públicas en Chile: Análisis y Evaluación por Sectores. Santiago de Chile: Universidad Autónoma de Chile.

<sup>12</sup> Arredondo, Cesia. 2011. "La Descentralización en Chile: Una Mirada desde la Economía Política y el Neoinstitucionalismo". Tesis de Magister. Universidad de Chile.

Según De la Maza, Robles, Montecinos y Ochsenius<sup>13</sup>, en ocasiones la solución de los problemas públicos no se consigue con una variación pequeña o marginal de la realidad social, lo que implica un desafío para aquellos regímenes políticos que tienden a la mantención del status quo y obstaculizan las reformas sustantivas.

Por otro lado, en el ámbito de las políticas públicas existen 2 principales modelos de implementación. Según Sabatier<sup>14</sup>, en primer lugar se encuentra la perspectiva top down, que se caracteriza por que las acciones públicas vienen determinadas desde el nivel central de gobierno, los objetivos de la política son predefinidos, y se relega a un segundo plano la participación ciudadana en el diseño e implementación de las políticas.

En contraste, se encuentra el modelo bottom up. Este da cabida a la participación en la toma de decisiones de la sociedad civil local, otorga mayor injerencia a las redes de actores que intervienen en la entrega del servicio y pone énfasis en las necesidades de la población objetivo de la política que se implementa, para adaptarla a sus demandas y requerimientos.

En diversos países, el tránsito desde una metodología de hechura de políticas top down hacia una bottom up se ha materializado por medio de las redes locales de política pública, que dan cabida a la ampliación de las instancias que tiene la sociedad civil para la participación e incidencia en la gestión pública, a través de sus propias demandas<sup>15</sup>. Así, una manera de tratar los problemas sociales multidimensionales ha sido la de dar la oportunidad de participar en la toma de decisiones a las mismas personas afectadas.

Esta transformación del enfoque por medio del cual se da origen a las iniciativas públicas no ha tenido mayores efectos en Chile. En este país, "la ciudadanía ha sido incorporada al diseño democrático fundamentalmente como receptora de beneficios y derechos a partir de su estatus en un papel informativo y consultivo"<sup>16</sup>. De tal manera, en Chile la ciudadanía se emplaza como un actor secundario, frente a la preponderancia de Estado como actor que diseña y ejecuta las políticas públicas.

Las características centralistas del Estado chileno y la vigencia del modelo top down, son factores que tienen incidencia en la institucionalidad indígena.

En primer lugar, la legislación chilena entrega las atribuciones para definir la política indígena al Ministerio de Desarrollo Social (MDS, en adelante), por lo que la CONADI sería un organismo con pocas capacidades políticas frente al gobierno central<sup>17</sup>. Así, la CONADI principalmente adopta funciones de promoción, coordinación y ejecución de las acciones que los diferentes gobiernos definen hacia los pueblos indígenas.

---

<sup>13</sup> De la Maza, Gonzalo, Claudia Robles, Egon Montecinos y Carlos Ochsenius. 2012. "Redes de política pública y agendas de participación ciudadana en el Chile postransicional: ¿Desafiando la política o recreando sus límites?". *Gestión y política pública* 21, n.º 1: 45-86.

<sup>14</sup> Sabatier, Paul. 1986. "Top-down and Bottom-up approaches to implementation research: a critical analysis and suggested synthesis". *Journal of Public Policy* 6, n.º 1: 21-48.

<sup>15</sup> Zurbriggen, Cristina. 2003. *Las redes de políticas públicas: Una revisión teórica*. Cataluña: Institut internacional de Governabilitat de Catalunya.

<sup>16</sup> De la Maza, Gonzalo, Claudia Robles, Egon Montecinos y Carlos Ochsenius. 2012. "Redes de política pública y agendas de participación ciudadana en el Chile postransicional: ¿Desafiando la política o recreando sus límites?". *Gestión y política pública* 21, n.º 1: 47.

<sup>17</sup> Figueroa, Verónica. 2017. "Institucionalidad pública, participación y representación política de los pueblos indígenas en Chile". En *El pueblo mapuche en el siglo XXI: Propuestas para un nuevo entendimiento entre culturas en Chile*, editado por Isabel Aninat, Verónica Figueroa y Ricardo González, 227-264. Santiago de Chile: CEP.

Debido a la dependencia, por parte de la CONADI del MDS, no existe la libertad de poder definir autónomamente el camino a seguir por la institución. El campo de acción que tiene el Director de la CONADI se encuentra altamente determinado por su buena relación con el Presidente, el Ministro de Desarrollo Social o el Director de Presupuestos. Así, su independencia no se encuentra institucionalizada.

Sumado a lo anterior, esta institución ha sido notablemente influenciada por las orientaciones políticas del gobierno de turno, cuestión que repercute negativamente en la calidad técnica del servicio que otorga, ya que no se posibilita el desarrollo de políticas de Estado, con proyección en el tiempo.

En segundo lugar, respecto a la participación de los pueblos indígenas y el fortalecimiento de su rol como actores políticos, las comunidades no cuentan con la capacidad de incidir directamente en la toma de decisiones, sino que deben delegar dicha responsabilidad al ente representativo, el Consejo Nacional de la CONADI.

A pesar de la existencia de este cuerpo representativo de los intereses indígenas, su legitimidad ha estado en tela de juicio desde la promulgación de la Ley Indígena. Esto pues, más allá de la voluntad de los representantes indígenas, el Estado cuenta con la última palabra para dirimir en situación de desacuerdos.

De esta manera, en el contexto de un organismo de representación de las demandas indígenas con bajo nivel de autonomía para la toma de decisiones, la institucionalidad chilena dota a los pueblos indígenas de un limitado "campo de acción estratégico-político y poco margen de maniobra" para tratar los problemas sociales que los afectan hasta la actualidad<sup>18</sup>.

Finalmente, en cuanto a la participación de los beneficiarios de la CONADI en la implementación de los proyectos, la capacidad de aportar también es baja. Así, se refleja una posición paternalista de la CONADI respecto al mundo indígena<sup>19</sup>.

A partir esta posición estatal, se entregan beneficios sin retroalimentación alguna, de parte de los usuarios de la institución, sobre sus necesidades más relevantes. Tampoco se permite un apoyo de las familias y comunidades al trabajo que realiza la institución, cuestión que incide negativamente en el impacto de las acciones que esta desarrolla.

### Institucionalidad indígena en Chile

En el año 1989, previo a la vuelta de la democracia, el entonces candidato presidencial Patricio Aylwin suscribió un compromiso con representantes del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas por medio del Pacto de Nueva Imperial, concerniente a la implementación de una serie de medidas para establecer el reconocimiento de derechos sociales, políticos y culturales de los indígenas.

Algunos de los compromisos adquiridos en el pacto se materializaron en el año 1993, con la promulgación de la Ley Indígena 19.253. A través de esta ley se reconoce a la población indígena como parte esencial del patrimonio cultural chileno, y también se establecen una serie de derechos, como los de agua y tierras, que serían reconocidos en base al accionar de la CONADI.

---

<sup>18</sup> Ibid., p. 238.

<sup>19</sup> Ibid.

La CONADI fue creada como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación<sup>20</sup>, actual MDS. Este organismo tiene la labor de promover, coordinar y ejecutar las acciones estatales a favor del desarrollo de la población indígena, especialmente en los ámbitos económico, social y cultural, impulsando su integración en la vida nacional<sup>21</sup>.

Dicha ley acota la participación indígena en la toma de decisiones del Estado a las situaciones en que "se traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, [donde se deberá] escuchar y considerar la opinión de las organizaciones..."<sup>22</sup>. Así, la participación indígena ha sido de carácter consultivo, no resolutivo.

Como forma de representación de los pueblos indígenas se creó el Consejo Nacional de la CONADI, que está constituido por 17 personas. 9 consejeros nombrados por el Ejecutivo -el Director Nacional, 5 subsecretarios y 3 consejeros designados- los que son de exclusiva confianza del Presidente de la República. Los 8 consejeros restantes son representantes indígenas electos por el Ejecutivo, a propuesta de las Comunidades y Asociaciones Indígenas -4 mapuches, 1 aimara, 1 atacameño, 1 rapa nui y 1 indígena con domicilio en área urbana- quienes permanecen durante 4 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Se señala que, en caso de empate al interior del Consejo, el Director Nacional dirime.

Según la Ley Indígena el Consejo Nacional tiene, entre sus principales funciones, definir la política de la CONADI, proponer el proyecto de presupuesto anual de la institución y aprobar los programas sociales en beneficio de la población indígena.

Finalmente, con la promulgación de la Ley Indígena se instauró la política de compra de tierras y de derechos de aguas para la población indígena, situación que perdura hasta la actualidad.

A pesar de los avances en materia indígena, hubo un conjunto de asuntos esenciales para los representantes indígenas de la época que no fueron considerados en la Ley<sup>23</sup>. Entre estos destacan el reconocimiento constitucional del carácter de pueblos, no sólo de etnias indígenas, y el fortalecimiento de la participación y la representación política de la población indígena, reducida a la figura del Consejo Nacional CONADI.

Durante el Gobierno de Ricardo Lagos (2000-2006), tuvo lugar la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. El informe elaborado por la comisión estipuló un conjunto de recomendaciones, que apuntaban principalmente al reconocimiento constitucional de los derechos indígenas de índole política, cultural y territorial<sup>24</sup>.

A pesar de los objetivos delineados por la comisión, sólo se lograrían concretar dos avances: la implementación del Programa Orígenes, cuya finalidad era mejorar de manera sostenible las condiciones de

---

<sup>20</sup> Ley 19.253.

<sup>21</sup> Artículo 39, Ley 19.253.

<sup>22</sup> Ley 19.253.

<sup>23</sup> Figueroa, Verónica. 2017. "Institucionalidad pública, participación y representación política de los pueblos indígenas en Chile". En El pueblo mapuche en el siglo XXI: Propuestas para un nuevo entendimiento entre culturas en Chile, editado por Isabel Aninat, Verónica Figueroa y Ricardo González, 227-264. Santiago de Chile: CEP.

<sup>24</sup> Memoria Chilena. Octubre. 2008. Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. Recuperado el 29 de junio de 2018, de: [http://www.memoriachilena.cl/602/articles-122901\\_recurso\\_2.pdf](http://www.memoriachilena.cl/602/articles-122901_recurso_2.pdf).

vida de las comunidades indígenas rurales, y la instalación de una coordinación multisectorial de Gobierno para implementar iniciativas públicas relativas a los pueblos originarios<sup>25</sup>.

En el transcurso del primer mandato de la Presidenta Michelle Bachelet (2006-2010), se firmó el decreto 236, por medio del cual Chile adoptaba el Convenio 169 de la OIT. Dicho instrumento obliga a los gobiernos a asumir, con la participación de los pueblos indígenas, la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto a su integridad<sup>26</sup>. Más allá de este hito, la suscripción a este convenio no tuvo mayores efectos en la situación social de los pueblos indígenas del país.

Durante el primer gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014) no se avanzó en términos de derechos políticos fundamentales, por lo que los cambios se vincularon a avances puntuales, entre los que destacan la creación del Área de Desarrollo Indígena -ADI- en Ercilla, la implementación del Programa de Aprendizaje de Lenguas Originarias y el aumento de hectáreas de tierra entregadas a las comunidades indígenas.

Como el avance político más sustancial es posible nombrar la firma del reglamento que establece la Consulta Indígena. A partir de esta modificación los proyectos de ley, o reformas en general, que afecten directamente a los pueblos indígenas, deberán ser puestos a disposición de ellos para que los discutan, antes de ser enviados al Congreso.

Por último, durante el segundo gobierno de Michelle Bachelet (2014-2018), tuvo lugar el Proceso Participativo Constituyente Indígena, en el cual participaron más de 17.000 personas y donde se estipularon cuatro demandas transversales por parte de la población indígena: plurinacionalidad, reconocimiento constitucional, autodeterminación y territorio.

A pesar de lo anterior, el segundo gobierno de Michelle Bachelet sólo propuso el reconocimiento constitucional y la representación política especial en el Congreso de los pueblos indígenas, dejando de lado las demás aspiraciones expresadas en el Proceso Constituyente Indígena<sup>27</sup>.

Se plantearon iniciativas periféricas que no permitieron una transformación mayor a la situación social de los pueblos indígenas en Chile. Así, hubo "absoluto silencio respecto a autonomía y autodeterminación en los asuntos internos y locales o sobre derechos territoriales y la propiedad indígena basada en la propiedad ancestral"<sup>28</sup>.

Como acciones concretas, en el marco de la nueva institucionalidad indígena, se enviaron dos mensajes presidenciales al Legislativo. Durante el 2016 se envía el proyecto que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas, junto al proyecto de creación del Consejo Nacional y Consejos de Pueblos Indígenas, los que se encuentran actualmente siendo tramitados en el Senado.

Sumado a lo anterior, en el año 2017 se firma el decreto presidencial que posibilita la administración del Parque Nacional Rapa Nui por parte de la comunidad Ma'u Henua. A pesar de que esta acción no implica un

<sup>25</sup> Namuncura, Domingo. 2006. A 13 años de la Ley Indígena en Chile. Recuperado el 29 de junio de 2018, de: <http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2006/10/06/a-13-anos-de-la-ley-indigena-en-chile/>.

<sup>26</sup> BCN. Septiembre, 2012. Recuperado el 29 de junio de 2018, de: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/convenio-169-oit>.

<sup>27</sup> Bresciani, Carlos y Nicolás Rojas. 2017. Comisión Presidencial Araucanía: otra oportunidad fallida. Recuperado el 17 de diciembre de 2018, de: <https://m.elmostrador.cl/noticias/opinion/2017/02/03/comision-presidencial-araucania-otra-oportunidad-fallida/>.

<sup>28</sup> Bresciani, Carlos et al. 2018. Mitos chilenos sobre el Pueblo Mapuche. Santiago de Chile: Centro de Ética y Reflexión Social Fernando Vives S.J.: 65.



traspaso del territorio a perpetuidad, sino que de carácter renovable y por un plazo de 50 años, este es un hecho inédito en la historia del país. Ello se debe a que por primera vez se le entrega la totalidad de la administración de un parque nacional chileno a una comunidad indígena.

## Conclusiones

Urge una propuesta de cambio a la posición que históricamente ha adoptado el Estado frente a los pueblos indígenas, la que debe considerar un avance en términos de autodeterminación de los pueblos indígenas en Chile. De tal forma, el Convenio 169 de la OIT no puede seguir reduciéndose a la aplicación de la Consulta Indígena, sino que el Estado debe trabajar en base a la cosmovisión de los distintos pueblos indígenas y garantizar el bienestar de ellos en todo sentido, lo que incluye adoptar la perspectiva del Buen Vivir<sup>29</sup> y comprender a los pueblos indígenas como actores con derechos políticos y capacidad para autogobernarse.

De tal manera, se deben considerar las opiniones que surgen desde los propios pueblos indígenas, acomodando la institucionalidad del Estado para permitir el ejercicio de sus derechos colectivos. Probablemente la inclusión de las cosmovisiones indígenas en el actuar de los organismos del Estado incida en un mejoramiento de sus condiciones de vida, tanto materiales como inmateriales.

En este sentido, la implementación de una Ley de Cuotas Indígenas en el Congreso sería una medida que posibilitaría que las demandas de los pueblos indígenas en Chile tuvieran mayor visibilidad en la esfera pública y que los representantes fueran capaces de impulsar políticas a partir de los planteamientos de la población indígena.

También es recomendable la creación de una nueva institucionalidad indígena en el país, a partir de la cual, por un lado, se fortalezca la incidencia del cuerpo de representación de los pueblos indígenas y, por otro, se posibilite la existencia de una orgánica de participación de las comunidades y familias indígenas.

Así, desde el punto de vista político, este cambio implicaría un aumento en los niveles de autodeterminación de los pueblos indígenas, ya que el Estado dejaría de posicionarse en un rol preponderante, configurando un escenario de cogestión con los pueblos indígenas, donde estos tendrían la posibilidad cierta de delinear sus opciones de desarrollo al futuro.

En relación al aspecto técnico, la CONADI, o el organismo implementador de política indígena que exista próximamente, abriría espacios para la colaboración de las comunidades y familias indígenas en los proyectos a implementar. Al dar mayor relevancia a las necesidades y requerimientos de los beneficiarios, probablemente aumentaría el nivel de eficiencia de las acciones desarrolladas por el organismo.

A nivel central de gobierno, el establecimiento de un Ministerio Indígena permitiría que las decisiones de política indígena se tomaran directamente. Así, la definición dejaría de estar supeditada al Ministerio de Desarrollo Social y se realizaría una priorización estatal para tratar la situación de los pueblos indígenas en el país. De esta manera, aumentaría la especialización técnica para el diseño de políticas de mejor calidad y se incorporaría una mayor cantidad de recursos para la implementación de estas iniciativas.

---

<sup>29</sup> El Buen Vivir es un enfoque de bienestar desde la cosmovisión de los pueblos indígenas. Implica "vivir en comunidad, en hermandad y especialmente en complementariedad. Es una vida comunal, armónica y autosuficiente. (...) Significa complementarnos y compartir sin competir, vivir en armonía entre las personas y con la naturaleza. Es la base para la defensa de la naturaleza, de la vida misma y de la humanidad toda (Huanacuni 2010, 21-22).

Finalizando, desde la promulgación de la Ley Indígena en 1993, los gobiernos han adoptado un rol paternalista ante los pueblos indígenas, promoviendo un desarrollo económico desde una lógica occidental, a partir de subsidios y sin dar la posibilidad que la población indígena incida en la toma de decisiones. Así, el Estado chileno ha comprendido a los pueblos indígenas como sujetos de subsidios, más que sujetos de derechos.

Históricamente se ha generado una relación de subordinación, desde el Estado hacia los pueblos indígenas, donde estos últimos se han vistos forzados a posicionarse como receptores pasivos de beneficios y regalías gubernamentales, acciones públicas que no han sido capaces de igualar las condiciones de vida de estos segmentos de la población con el promedio nacional.

En conclusión, se demuestra la necesidad de modificar la estructura centralista del Estado y la perspectiva de implementación top down, permitiendo que los pueblos indígenas aporten desde su propia realidad y posibilitando una cogestión con el organismo implementador de las políticas públicas indígenas.